# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR





#### Nota

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el profesor", "el estudiante", "el apoderado" y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

### Tabla de contenido

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN YPROMOCIÓN ESCOLAR	7
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	7
NORMATIVA	8
ARTÍCULO 1: PERÍODO ESCOLAR	8
ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN EN NUESTRO ESTABLECIMIENTO	8
ARTÍCULO 3: CONCEPTOS CLAVES	10
TÍTULO II: EVALUACIÓN FORMATIVA	14
ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA	14
ARTÍCULO 5: ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA RETROALIMENTACIÓN	15
ARTÍCULO 6: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	16
ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTOS PARA ACREDITAR NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALE	S .16
TÍTULO III: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN	18
ARTÍCULO 8	18
ARTÍCULO 9	18
ARTÍCULO 10	18
ARTÍCULO 11	18
ARTÍCULO 12	19
ARTÍCULO 13	19
ARTÍCULO 14	19
ARTÍCULO 15	20
ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO ANTE INASISTENCIA A EVALUACIÓN	20
ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO ANTE COPIA Y PLAGIO DE UNA EVALUACIÓN	20



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR Colegio San Manuel 2022

ARTÍCULO 18	21
ARTÍCULO 19	21
ARTÍCULO 20	21
ARTÍCULO 21	21
ARTÍCULO 22	22
ARTÍCULO 23	22
ARTÍCULO 24	22
ARTÍCULO 25	22
ARTÍCULO 27	23
ARTÍCULO 28	23
TÍTULO IV: PROMOCIÓN	24
ARTÍCULO 29	24
ARTÍCULO 30 ASISTENCIA	24
TÍTULO V: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES REPITENTES O EN RIE	SGO DE
REPITENCIA	25
ARTÍCULO 31	25
ARTÍCULO 32	25
ARTÍCULO 33	26
ARTÍCULO 34	26
ARTÍCULO 35	26
ARTÍCULO 36	27
TÍTULO VI: PROCESO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN	28
ARTÍCULO 37	28
ARTÍCULO 38	28
ARTÍCULO 39	28



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR Colegio San Manuel 2022

TITULO VII: COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN	29
ARTÍCULO 40	29
ARTÍCULO 41	29
ARTÍCULO 42	29
ARTÍCULO 43	29
ARTÍCULO 44	30
ARTÍCULO 45	30
TÍTULO VIII: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	31
ARTÍCULO 46	31
ARTÍCULO 47	31
TÍTULO IX: TRABAJO COLABORATIVO DE LOS DOCENTES	32
ARTÍCULO 48	32
ARTÍCULO 49	32
TÍTULO X: OTRAS CONSIDERACIONES	33
ARTÍCULO 50	33
ARTÍCULO 51	33
ARTÍCULO 52	33
ARTÍCULO 53	33
ARTÍCULO 54	34
ARTÍCULO 55	34
ARTÍCULO 56	34
ARTÍCULO 57	34
ARTÍCULO 58	35
ARTÍCULO 59	35



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR Colegio San Manuel 2022

ARTÍCULO 60	35
ARTÍCULO 61	36
TITULO XI: DISPOSICIONES FINALES	3
ARTÍCULO 62	3

## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El Colegio Particular Subvencionado San Manuel está ubicado en la comuna de Melipilla, es un establecimiento cooperador de la Función Educacional del Estado según Decreto N° 347 del 21 de Febrero del año 1992. Imparte educación en los niveles Parvulario, Educación General Básica y Educación Media Científico Humanista. Atiende a una población de 486 alumnos provenientes del área urbana y rural de la comuna y de otras comunas aledañas como María Pinto, San Pedro, Alhué, El Monte, etc. La principal tarea del Colegio es colaborar al pleno desarrollo del alumno, junto con potenciar sus aptitudes, fomentar la capacidad crítica respecto de la sociedad, desarrollando los valores que están presente en nuestro Proyecto Educativo.

La propuesta pedagógica está orientada a incrementar la calidad de los aprendizajes a través de procesos de innovación curricular con un enfoque constructivista integral de la educación, considerando el proceso de evaluación como fuente de mejoramiento del quehacer pedagógico bajo un paradigma inclusivo del aprendizaje.

Se presenta a continuación la actualización del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de los alumnos del Colegio San Manuel para cumplir con el Decreto Supremo Nº67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción.

En la elaboración del presente Reglamento ha sido consensuado con los diferentes estamentos que conforman nuestra unidad educativa.

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El objetivo del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Manuel de Melipilla es desarrollar en los educandos habilidades intelectuales, sociales, afectivas y valóricas que los lleven a ser personas íntegras, con una identidad propia capaz de enfrentar los cambios del mundo actual, asumiendo su vida en forma responsable, tomando decisiones en su beneficio y para la sociedad. Para



lograr este fin impartimos educación Científica – Humanista, según normativa vigente y las orientaciones emanadas de MINEDUC.

### **NORMATIVA**

El reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar del Colegio San Manuel se basa en el del Decreto Supremo Nº67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción a nivel nacional.

El ámbito de aplicación son los cursos de primero básico a cuarto año de enseñanza media Científico Humanista.

### ARTÍCULO 1: PERÍODO ESCOLAR

- 1. El presente Reglamento rige a partir de marzo del año 2022.
- 2. El año escolar comprenderá dos periodos lectivos, de acuerdo al **régimen** semestral adoptado por el establecimiento.
- 3. El año escolar tendrá la duración que estipulan los decretos bases de Enseñanza Básica y Media y distribuidos según la organización que indica en el Calendario Escolar vigente para la Región Metropolitana:

### ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN EN NUESTRO ESTABLECIMIENTO

- Se evaluarán los objetivos de aprendizaje en cada asignatura, según lo definido en el Currículum Nacional vigente.
- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el inicio del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- 3. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo, por tanto, se debe retroalimentar permanentemente para evitar la desmotivación, usar el



error como recurso de aprendizaje y reforzar positivamente a cada educando.

- 4. El establecimiento ofrece diversos instrumentos de evaluación (bitácoras, pruebas escritas, exposiciones orales, trabajos de investigación, proyectos, etc.), que consideren las distintas características, habilidades, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- 5. La evaluación es un proceso continuo y sistemático en el que se identifican tres momentos fundamentales:
  - Obtención o recogida de información,
  - La valoración de esta información para darle significado a través del análisis , la formulación de juicios, y la
  - Toma de decisiones para el mejoramiento del proceso de enseñanza.
- 6. Posterior a la aplicación de un proceso evaluativo, es responsabilidad del docente realizar un análisis estadístico y reflexión pedagógica profunda de los resultados alcanzados por sus estudiantes, identificando el nivel de aprendizaje en el que se encuentran, para realizar una retroalimentación contextualizada o re enseñar si fuese necesario.
- 7. Los docentes calificarán solo aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- 8. El estudiante tendrá una participación activa en todos los procesos de evaluación, incluyendo instancias de la autoevaluación y coevaluación.
- 9. Los instrumentos evaluativos que se elaboren y apliquen en el establecimiento tendrán calidad técnica apropiada, especialmente en lo referido a la validez y confiabilidad del mismo, deben ser visados por la coordinación técnica respectiva.



10. Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente en cada clase.

### ARTÍCULO 3: CONCEPTOS CLAVES

- Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.
- **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos, como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. El propósito principal de la calificación es certificar y comunicar el logro de aprendizajes.
- Curso: Etapa de ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción**: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica o Media.
- **Evaluación en aula**: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR Colegio San Manuel 2022

evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes, pudiendo tener o no una calificación asociada.

- **Aula**: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia**: Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para dar cuenta de su aprendizaje (demostrar o visibilizar el aprendizaje).
- **Interpretar**: Se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, que se construye a partir de evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- **Evaluación formativa**: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- **Evaluación recuperativa**: Se entenderá por evaluación recuperativa el proceso de otorgar una nueva y única instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el logro de sus aprendizajes.
- Procedimientos evaluativos: Son las grandes categorías, estrategias y/o técnicas que nos permitan recoger evidencia de los aprendizajes de los estudiantes.

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR Colegio San Manuel 2022

- **Retroalimentación**: acción pedagógica que permite utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto a estudiantes como hacia docentes.
- Cuando se dirige hacia los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.

Cuando su dirección es hacia el docente, se refiere a la información que recoge el mismo docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

- Criterio de Evaluación: los criterios definen "lo que se espera" de algo que se evalúa, es decir, comparan el objeto evaluado con un referente o estándar de desempeño. También debe considerarse como parámetros o patrones los cuales son utilizados para designar una base de referencia para el juicio de valor que se establece al evaluar.
- **Indicador de evaluación**: detallan un desempeño observable (y por tanto evaluable) del estudiante en relación al Objetivo de Aprendizaje al cual está asociada, y que permite al docente evaluar el logro del objetivo.
- **Diversificación**: Acción pedagógica orientada a la aplicación de diversas estrategias, recursos y procedimientos evaluativos que favorezcan los distintos procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- Proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, la forma de trabajo, la actitud hacia el aprendizaje, los hábitos que va desarrollando (proceso no calificado).
- **Progreso de aprendizaje**: El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje. Idealmente medido en tres momentos para trazar la trayectoria de logro (no calificado).



### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel 2022

• **Producto o logro de aprendizaje**: Referido a lo que los estudiantes muestran que saben decir o hacer, esto referido a saberes conceptuales, procedimentales o de competencia, lo que además se espera que sea calificado para registrar su logro.

### TÍTULO II: EVALUACIÓN FORMATIVA

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

### ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA

- El Equipo Técnico Pedagógico en coordinación con los docentes (quienes diseñarán y elaborarán el instrumento) aplicará una evaluación inicial o diagnóstica, al inicio del año escolar, no superando el último día hábil de marzo.
- 2. Los docentes se reunirán mensualmente, para tomar decisiones pedagógicas a partir de la evidencia recogida, que permitan elaborar un "Plan de re enseñanza (remedial)" para los objetivos de aprendizajes descendidos, los que deberán ser comunicados al equipo técnico.
- 3. Las evaluaciones formativas deben utilizar diversos instrumentos que consideren las distintas características y formas de aprender de los estudiantes.
- 4. El registro de las evaluaciones formativas se debe hacer conceptual o numéricamente, en el libro de clases u otro soporte, que deberá estar disponible para ser comunicado a los padres, apoderados, comunidad educativa y/o instituciones externas.
- 5. Para el monitoreo institucional del progreso de los aprendizajes de los estudiantes por curso y/o nivel, serán utilizados instrumentos de evaluación del Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA).
- 6. A partir de los resultados, se deberán tomar medidas pedagógicas e institucionales para dar solución a las dificultades.



#### ARTÍCULO 5: ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA RETROALIMENTACIÓN

Para una retroalimentación efectiva, se procederá de la siguiente manera:

- 1. El equipo directivo y técnico del establecimiento, deberá potenciar en los docentes la importancia de la retroalimentación para la totalidad de sus estudiantes en cada momento del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 2. El equipo directivo y técnico conjuntamente con los docentes, realizará análisis curricular, técnico y pedagógico, priorizando los Objetivos de Aprendizaje que respondan al propósito de la unidad, con el fin de otorgar tiempo a la retroalimentación en la planificación anual.
- 3. El equipo directivo y técnico otorgará los tiempos y espacios a los docentes para que realicen la reflexión de los resultados para tomar decisiones y realizar ajustes a la planificación en reuniones técnicas.
- 4. La retroalimentación será una estrategia sistemática y continua por parte del docente, destacando los aprendizajes y habilidades logrados y menos logrados, visibilizando los errores más frecuentes, revisión de procedimientos, evidenciar actitudes a mejorar, etc.
- 5. El docente deberá registrar la retroalimentación en el libro de clases, en su respectiva asignatura, identificando las acciones realizadas.
- 6. El equipo técnico y los docentes durante el monitoreo sistemático deberán identificar a los estudiantes con diversidad de habilidades, para brindarle los apoyos pertinentes a los casos detectados de acuerdo a su nivel de avance.
- 7. En los casos detectados con aprendizajes descendidos, se deberá entrevistar a los estudiantes junto con su apoderado para establecer compromisos de mejora, los cuales deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante. En los casos en que los apoderados no se presenten a la entrevista programada se deberá informar a inspectoría general, quien citará al apoderado en una segunda ocasión.
- 8. El equipo técnico velará por el cumplimiento de la retroalimentación continua y oportuna del estudiantado de acuerdo a los procedimientos determinados por el establecimiento.
- 9. En los casos que persista el bajo desempeño de los estudiantes detectados, el docente de asignatura deberá derivar el caso a la unidad correspondiente, para ser analizado en conjunto con el equipo técnico y todos los docentes involucrados para elaborar un Plan de Acompañamiento.



### ARTÍCULO 6: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

La recogida de información sobre el aprendizaje debe incluir múltiples tipos de evidencias para tomar decisiones y facilitar que los estudiantes muestren lo que comprenden y lo que saben hacer de diferentes formas; ello promueve una mayor equidad e inclusión.

- Teniendo en consideración que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. El docente deberá utilizar diversas formas de evaluar, que consideren los distintos ritmos, características, intereses y formas de aprender de los estudiantes.
- 2. El docente deberá diseñar y realizar actividades que permitan la participación de diversos agentes en la evaluación, mediante experiencias de auto y coevaluación, que posibiliten a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- 3. En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el profesor implementará las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 del Ministerio de Educación.

### ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTOS PARA ACREDITAR NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los apoderados de los estudiantes con necesidades educativas especiales deben acreditar tener dificultades de aprendizaje mediante el siguiente procedimiento:

- Presentar la documentación respectiva en Unidad Técnica, por ejemplo: certificados médicos, informes psicológicos, informe de profesores de Educación Diferencial, fonoaudiólogo, kinesiólogo, terapeuta u otro profesional que pueda certificar la necesidad del estudiante solicitante, de acuerdo a la situación correspondiente. Este certificado debe ser presentado dentro de los 10 primeros días de marzo.
- 2. Adjuntar solicitud por escrito del Apoderado, incluyendo antecedentes del estudiante e historial pedagógico.



### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel 2022

- 3. Si la necesidad educativa es transitoria, debe presentar documentación al inicio del año escolar.
- 4. El equipo técnico informará al profesorado sobre los alumnos que necesitan adecuaciones curriculares, señalando si el caso es transitoria o permanente, para proceder a la evaluación diferenciada y, de esta forma, contribuir a la inclusión del estudiante.

### TÍTULO III: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

### **ARTÍCULO 8**

Las calificaciones reflejan el resultado del proceso de evaluación en cada subsector. Se expresará en escala numérica de 1,0 a 7,0. Excepto en las asignaturas de Religión y Orientación que se expresará en conceptos. Estas asignaturas no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

### **ARTÍCULO 9**

La calificación mínima de aprobación es un 4,0 obtenido con el 60% de exigencia. La calificación semestral corresponderá a la suma de las ponderaciones de instrumento evaluativo realizado durante el semestre. En cada asignatura la nota final anual corresponderá al promedio del primer y segundo semestre. Los promedios semestrales y finales serán calculados hasta con dos decimales, efectuándose una aproximación a la décima superior, por ejemplo: 6,45 corresponde a un 6,5.

### **ARTÍCULO 10**

La cantidad de calificaciones en una asignatura debe ser coherente con la planificación, las fija el docente basado en criterios pedagógicos, acordados con la coordinación técnica e informadas con anticipación a los alumnos.

### **ARTÍCULO 11**

Las calificaciones de las Pruebas Objetivas, deben ser entregadas como plazo máximo, a la semana siguiente de su aplicación. En el caso de pruebas de desarrollo y/o trabajos de investigación el plazo será de dos semanas. En ambos casos se realizará la retroalimentación correspondiente y los instrumentos quedarán a disposición de los estudiantes.

Los trabajos de investigación sean teóricos, prácticos u otros deberán ser corregidos de acuerdo a una pauta consensuada entre el docente y la coordinación técnica



correspondiente. Esta debe ser entregada impresa y explicada a los alumnos al inicio de la actividad evaluativa.

### **ARTÍCULO 12**

En todos los cursos se registrará una calificación correspondiente a un trabajo de proyecto que el estudiante en forma individual o en grupo, preparará durante el semestre. Esta corresponderá al 30% de la nota de la asignatura. Cada docente entregará al inicio de cada semestre las indicaciones, pauta de evaluación y cronograma de entrega de los estados de avance, culminando el proceso con la entrega y/o presentación del trabajo final tres semanas antes del término de cada periodo lectivo.

### **ARTÍCULO 13**

Los instrumentos de evaluación deben presentarse a la coordinación técnica, al menos, con 48 horas de anticipación para su revisión, corrección, aprobación. Si el instrumento debe ser multicopiado se timbrará en el extremo superior derecho del documento.

### **ARTÍCULO 14**

El diseño de todos los instrumentos evaluativos aplicados en el establecimiento debe respetarlos siguientes aspectos formales:

- a) Membrete del colegio
- b) Asignatura y Profesor(es) responsables(s) de la elaboración del instrumento
- c) Espacio para la identificación del o los estudiantes
- d) Curso
- e) Fecha
- f) Objetivo de aprendizaje
- g) Puntaje máximo, de corte y ponderación del instrumento
- h) Indicaciones Generales



### **ARTÍCULO 15**

La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado, es obligatoria.

### ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO ANTE INASISTENCIA A EVALUACIÓN

Los estudiantes que se ausenten a una evaluación por motivos de salud u otras razones deberán presentar un justificativo escrito de su apoderado, dirigido a su Profesor(a) de asignatura, o presentar el certificado médico respectivo que acredite problemas de salud. Para este efecto, la evaluación quedará pendiente.

Es responsabilidad del alumno(a) ponerse al día en sus evaluaciones pendientes. Por lo tanto, cada vez que se ausente a una prueba queda debe a rendirla en la clase siguiente o en el día y horario que sean determinados por el profesor. Estos horarios pueden fijarse después de la jornada de clase.

En el caso de los alumnos de primero a cuarto básico se debe comunicar al apoderado la fecha de evaluación a través del cuaderno de observaciones.

### ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO ANTE COPIA Y PLAGIO DE UNA EVALUACIÓN

- 1. De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo y con el Reglamento de Convivencia Escolar, los valores de respeto, honradez y responsabilidad son fundamentales en la formación de nuestros alumnos. Por esta razón, se entiende que faltan a estos valores quienes tengan actitudes deshonestas en alguna evaluación, tales como obtener ("copiar") o entregar ("soplar") información durante el desarrollo de las evaluaciones, transcribir literalmente (plagio) partes significativas de trabajos obtenidos desde cualquier fuente de información y presentar trabajos ajenos como propios.
- 2. Si un alumno utiliza una fuente debe citarla con norma APA (6ta edición)
- 3. Quienes incurran en estas conductas o faciliten a otros el cometerlas, deberán rendir la evaluación por segunda vez (rendir prueba o rehacer trabajo) en el tiempo que fije la Coordinación pedagógica. La nota no podrá ser superior a 5.0. Se dejará registro de los antecedentes en la hoja de vida del estudiante y se comunicará al apoderado con el fin de tomar acuerdos para reorientar la conducta.



4. Si el alumno reincide se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia (Título VI, artículo 66 N°2 y articulo 74 del Reglamento Interno 2022).

### **ARTÍCULO 18**

Al término de cada semestre, no podrán haber alumnos con calificaciones pendientes sin una causa justificada y que esté en conocimiento de la coordinación técnica. Cada docente de asignatura deberá velar por el cumplimiento de esta norma, adoptando las siguientes medidas: aplicar el instrumento a la clase siguiente de la evaluación, entrevistar a los apoderados de los alumnos rezagados, informar al profesor jefe si el alumno reincide.

Si a pesar de todas las acciones desplegadas persiste la evaluación pendiente debe informar al coordinador técnico correspondiente.

### **ARTÍCULO 19**

El libro de clases físico constituye el único documento oficial de seguimiento académico.

### **ARTÍCULO 20**

El profesor(a) de asignatura debe llevar registro cronológico de las calificaciones obtenidas por el estudiante en el libro de clase del curso.

### **ARTÍCULO 21**

El colegio ofrecerá dos horas de clases de religión con carácter optativo para los alumnos y sus familias. Los padres y/o apoderados deberán manifestar por escrito su opción al momento de la matrícula (Decreto 924/83). En esta asignatura las calificaciones parciales se registrarán con escala numérica. El promedio Semestral y Anual será expresado en escala conceptual alfanumérica equivalente. La escala será la siguiente:

- MB: Muy Bueno = 6,0 a 7,0 - B: Bueno = 5,0 a 5,9 - S: Suficiente = 4,0 a 4,9



I: Insuficiente = 1,0 a 3,9

### **ARTÍCULO 22**

Por la natural dependencia y relación que en general presentan los aprendizajes, los estudiantes no serán sometidos a una nueva evaluación sumativa, mientras no conozcan su calificación anterior, la corrección y la retroalimentación del instrumento o procedimiento aplicado.

### **ARTÍCULO 23**

Las calificaciones se registrarán en el libro de clases siempre que el porcentaje de logro de los objetivos medidos sea igual o superior al que el 60% del curso. Si los porcentajes resultan igual o sobre el 40% de no logro, el profesor deberá presentar un informe del análisis de resultado de la evaluación a la Coordinación técnica, realizado por el profesor. Estudiados los antecedentes la coordinadora técnica decidirá si se repite el instrumento, después de una clase de re enseñanza con el fin de mejorar el nivel de logro de los estudiantes. También podrá rechazar la solicitud y determinar que se registra la nota.

### **ARTÍCULO 24**

Los alumnos podrán solicitar al profesor de asignatura la recuperación de una calificación. En ambos casos será el docente de la asignatura quién, basado en evidencia del proceso de evaluación determinará la reevaluación por causales debidamente justificadas (enfermedades, problemas familiares, duelo de familiar directo) Debe presentar un documento como evidencia en inspectoría general.

### **ARTÍCULO 25**

Los estudiantes que presenten la documentación médica que indique su imposibilidad de realizar actividad física se eximirá de la actividad, pero no de la asignatura, por tanto, el docente diseñará un plan de trabajo que contribuya a su desarrollo intelectual y conocimiento en el área de la Educación Física y Salud del educando.



### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel 2022

### **ARTÍCULO 26**

El número de calificaciones de los estudiantes con adecuaciones curriculares podrá ser distinto al resto del curso.

### **ARTÍCULO 27**

Las adecuaciones curriculares deberán quedar registradas en la planificación, libro de clases y en la hoja de vida del estudiante por el docente de la asignatura correspondiente.

### **ARTÍCULO 28**

En caso de ausencia prolongada de un estudiante, el apoderado deberá presentar certificado para justificar inasistencia en inspectoría general. La coordinadora técnica elaborará un plan de evaluaciones que se comunicará oportunamente al apoderado, a través del cuaderno de observaciones. El alumno deberá regular su situación en un plazo de un mes desde su regreso a clases.



### TÍTULO IV: PROMOCIÓN

### **ARTÍCULO 29**

La promoción de los alumnos y alumnas se regirán por el decreto supremo N° 67/2018, artículo 10, del Ministerio de Educación.

Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- 1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio
- 2. Habiendo reprobado una asignatura del Plan de Estudio, siempre que su promedio final anual corresponda a 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- 3. Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren reprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio final anual corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

### ARTÍCULO 30 ASISTENCIA

- 1. Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia establecidos en el calendario escolar anual.
- 2. Se exceptúan del porcentaje establecido en el artículo precedente las estudiantes embarazadas. Las alumnas asistirán a clases hasta que, por razones médicas tengan que ausentarse. En este caso se administrarán las medidas para regularizar el proceso educativo.
- 3. El Director (a) del establecimiento, en conjunto con la coordinadora Técnica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- 4. Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

# TÍTULO V: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES REPITENTES O EN RIESGO DE REPITENCIA

### **ARTÍCULO 31**

El establecimiento proveerá medidas de Acompañamiento Pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

### **ARTÍCULO 32**

Finalizado el primer semestre se implementará un plan de prevención de repitencia que se focalizará en aquellos alumnos que presenten riesgo, según su rendimiento del periodo. Dicho plan será elaborado por los docentes del curso liderados por la coordinadora técnica. El profesor jefe comunicará al apoderado los alcances del plan y comprometerá su apoyo. El equipo sicosocial colaborará en el acompañamiento del alumno y su familia.

El plan debe quedar en una carpeta, donde será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante:

Criterios para elaborar este informe (Dec. 67/18 art 11)

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el mes.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizaje en el curso superior, y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



### **ARTÍCULO 33**

Los estudiantes que tengan un promedio anual de 3,9 que incida en su repitencia, podrán rendir *una prueba especial* en la asignatura con promedio deficiente. La evaluación será escrita, diseñada por el profesor y visada por la coordinadora técnica. El porcentaje de aprobación para obtener la calificación 4,0 es del 60%; si el alumno no logra el porcentaje mínimo de aprobación requerido será calificado con nota 3,8.

Los estudiantes que tengan dos promedios anuales de 3,9 que inciden en su repitencia, deben *optar solo por una* de las asignaturas reprobadas para rendir la prueba especial.

### **ARTÍCULO 34**

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedente el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

### **ARTÍCULO 35**

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias para acompañar al estudiante. La implementación de estas medidas será liderada por la coordinadora técnica, con la colaboración de los docentes.



### **ARTÍCULO 36**

Las estrategias que pueden implementarse en el plan de acompañamiento son las siguientes:

- 1. **Tutorías**: se realizarán con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, con la supervisión de un profesor del establecimiento y tendrán por objetivo promover el aprendizaje entre pares.
- 2. **Seguimiento continuo**: Se designará a un profesional responsable de coordinar, gestionar, y monitorear estos apoyos, quien podrá resguardar la puesta en marcha y monitorear sus estados de avance. Dicho profesional podría ser la orientadora, psicóloga o profesor.
- 3. **Vinculación con el apoderado:** Los profesores entrevistarán a los apoderados con el fin de involucrarlos en el proceso.
- 4. **Club de tareas**: Los estudiantes realizan sus tareas, o estudian en conjunto en la biblioteca donde se dispondrán los espacios y se organizarán los correspondientes grupos.
- 5. **Derivaciones a profesionales de la salud o a servicios asistenciales:** El profesor jefe derivará al o los alumnos de sus curso a entrevista con Psicóloga u otro profesional de apoyo psicosocial.

# TÍTULO VI: PROCESO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN

### **ARTÍCULO 37**

Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento educacional, establecer un reglamento de evaluación, calificación y promoción de acuerdo a la normativa vigente, el que será modificado anualmente el mes de diciembre y comunicado a la comunidad educativa en el proceso de matrícula y por medio de la página web del establecimiento.

### **ARTÍCULO 38**

La actualización anual del reglamento de evaluación será liderado por la coordinación técnica, quien aplicará mecanismos de reflexión y de análisis que permitan actualizar el reglamento de evaluación cada año, incorporándose la participación del Consejo Escolar.

### **ARTÍCULO 39**

El equipo directivo y técnico pedagógico del establecimiento presentará al Consejo de Profesores una propuesta del Reglamento y/o modificaciones del mismo en base a las observaciones recopiladas de los diversos estamentos. Será el Consejo de Profesores quien determinará la validez de dicho documento en el mes de diciembre.

### TITULO VII: COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

### **ARTÍCULO 40**

Los objetivos de aprendizaje, procedimientos y criterios de evaluación serán comunicados en clases a los estudiantes al comienzo de cada semestre y reiterados al inicio de cada unidad. Para medir la comprensión de la propuesta, se implementarán discusiones socializadas en clases, en las cuales los estudiantes puedan comentarla y evaluarla, así como comunicar lo que esperan.

### **ARTÍCULO 41**

Al inicio de cada semestre se entregará el plan de evaluación de cada asignatura en reunión de apoderado, con el fin de que el apoderado conozca desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

### **ARTÍCULO 42**

Se citará a entrevistas personales a alumno y apoderado para entregar informes cualitativos sobre progreso del estudiante. También se enviará por correo el informe de avance de rendimiento, en los meses de mayo y octubre. Si el Profesor Jefe lo considera pertinente podrá entregar al apoderado a través del cuaderno de observaciones más de un informe de notas parciales por semestre.

### **ARTÍCULO 43**

El presente reglamento será difundido en la primera reunión de apoderados y a través de la publicación en la página web del colegio: www.colegiosanmanuel.cl además se tendrá un ejemplar a la vista en la oficina de recepción.



### **ARTÍCULO 44**

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno. Contemplará los siguientes ámbitos:

- a) Educación Básica: Área de Formación Ética, Área de Crecimiento y Autoafirmación Personal, Área de la Persona y su Entorno.
- b) Enseñanza Media: Crecimiento y autoafirmación personal, Desarrollo del pensamiento, Formación ética, La persona y su entorno, Tecnologías de información y comunicación.

Este informe será entregado a los padres y apoderados, al término de cada año.

### **ARTÍCULO 45**

El Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno tendrá carácter cualitativo. De acuerdo a la siguiente escala de Evaluación:

- NO: No Observado

- NR: Necesita Refuerzo

- PS: Puede Superarse

- DA: Desarrollo Adecuado

- DE: Desarrollo Excelente



### TÍTULO VIII: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

### **ARTÍCULO 46**

Los docentes del establecimiento tendrán reuniones quincenales de asignaturas afines para reflexionar sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales, con el fin de tomar decisiones sobre proceso, progreso y logro de los alumnos, basado en evidencias recogidas en su práctica, fomentando así el intercambio de experiencias.

### **ARTÍCULO 47**

Una vez al mes directivos, docentes, y asistentes se reunirán para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes de los estudiantes.



## TÍTULO IX: TRABAJO COLABORATIVO DE LOS DOCENTES

### **ARTÍCULO 48**

El equipo directivo y técnico pedagógico promoverá el trabajo colaborativo entre docentes otorgando los espacios y tiempo, velando por su uso efectivo y de calidad, que permita cumplir la normativa vigente. Las reuniones serán instancia de trabajo, para intercambiar experiencias respecto a estrategias de enseñanza y evaluación en relación con los objetivos de aprendizaje del currículum, la forma en que se relacionan, cómo pueden evidenciarse y desarrollarse.

### **ARTÍCULO 49**

El equipo directivo y técnico pedagógico gestionará instancias de capacitaciones entre pares, capacitaciones con instituciones externas o auto-perfeccionamiento.

### TÍTULO X: OTRAS CONSIDERACIONES

### **ARTÍCULO 50**

Los docentes que organicen salidas pedagógicas deben seguir el protocolo establecido para tal efecto en el Reglamento Interno y entregar guía de aprendizaje a la coordinación técnica, con 48 horas de anticipación.

### **ARTÍCULO 51**

La realización de las guías de aprendizaje tiene un tiempo de desarrollo durante la clase. Sin embargo, si un estudiante no terminó, debe continuar en el hogar hasta cumplir con su trabajo.

### **ARTÍCULO 52**

Es deber y obligación de todos los estudiantes y sus apoderados revisar sus notas durante el año académico. En la eventualidad que exista alguna observación por parte de alumno, ésta deberá presentarla al profesor de asignatura y a la coordinación técnica respectiva, quienes analizarán los antecedentes aportados por el alumno o alumna y resolverán la pertinencia de la observación formulada. Con posterioridad al último día hábil del año en curso, se considerará que no hay objeciones respecto de las notas que tiene el alumno o alumna y éstas ya no podrán ser modificadas. No se podrá imputar como compensación, modificaciones en notas correspondientes al año lectivo siguiente.

### **ARTÍCULO 53**

Los estudiantes matriculados en el establecimiento durante el período escolar, deberán presentar un certificado señalando hasta la fecha de cambio, el porcentaje de asistencia y las calificaciones obtenidas en cada uno de los subsectores, las que se considerarán para la continuidad y reforzamiento del proceso y para los efectos de promoción.



### **ARTÍCULO 54**

Si un alumno o alumna desea incorporarse al establecimiento y no puede acreditar estudios anteriores, se solicitará matrícula provisional al Departamento Provincial de Educación. Luego se formará una comisión evaluadora conformada por los docentes del curso correspondiente quienes aplicarán procedimientos evaluativos para resolver la situación final. Terminado este proceso el alumno se incorporará definitivamente al curso en función de los resultados obtenidos. Una vez concluido el proceso de evaluación, el alumno deja de tener matrícula provisional y se incorpora definitivamente como alumno del establecimiento, en el curso que corresponde.

### **ARTÍCULO 55**

Si un alumno o alumna se incorpora al establecimiento y proviene de un colegio donde cursó una malla curricular distinta, la coordinación técnica, evaluará la situación y realizará un plan de inducción para asumir nuevas asignaturas.

### **ARTÍCULO 56**

Los alumnos(as) que provengan del extranjero, serán sometidos a las orientaciones que indique la SECREDUC, enmarcados en el decreto exento N° 2.272 del año 2007. Ord. Nº 02000894 Subsecretaría de Educación: "Actualiza instrucciones sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial"

### **ARTÍCULO 57**

Los apoderados que durante el año lectivo en curso, soliciten cierre anticipado del año escolar, deben presentar antecedentes que ameriten la medida.

Si esta solicitud es aceptada por el Consejo de Profesores y la Dirección se deberá considerar los siguientes aspectos:



La finalización se realiza después del 31 de octubre.

- a) Se cerrará el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que el alumno tenga hasta ese momento.
- b) Si la finalización se realiza, excepcionalmente, antes del 31 de octubre el estudiante deberáser sometido a lo menos a dos evaluaciones, en cada asignatura.

En todos los casos la Dirección puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones a las fechas estipuladas en este reglamento.

### **ARTÍCULO 58**

El estudiante y apoderado tienen derecho a solicitar por escrito la revisión de algún procedimiento evaluativo. Esta solicitud debe ser en un plazo máximo de cinco días hábiles de ocurrido el eventual problema, estipulando su consulta y el fundamento de su moción; dirigido a la coordinación técnica correspondiente, quien a su vez, tendrá un plazo de 5 días hábiles para su respuesta.

### **ARTÍCULO 59**

Finalizado el proceso académico, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudio que indique las asignaturas correspondientes a su curso, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. "El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo".

### **ARTÍCULO 60**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales obtenidas por las y los estudiantes en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final y cédula nacional de identidad tal como lo indican las normativas ministeriales vigentes.



### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel 2022

### **ARTÍCULO 61**

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los y las estudiantes que hubieren aprobado el 4° año medio. Es otorgada por el Ministerio de Educación. El documento que acredita su obtención se entrega al término del año lectivo.



### TITULO XI: DISPOSICIONES FINALES

### **ARTÍCULO 62**

Las situaciones específicas que no estén contenidas en este reglamento serán resueltas, en primera instancia, por la Directora del establecimiento, asesorada por los equipos técnicos correspondientes, en tanto que, en una segunda instancia se requerirá la intervención de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana dentro del ámbito de sus respectivas competencias.